

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Hector Alejandro Cipriano

FECHA: 07-06-19 NOMBRE: Emmanuel Diaz

HORA: 11:43 CARGO: Administrativo

ASUNTO: Prórroga de autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo del 2019.

ING. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES
LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI No. 100
COL. VALLE VERDE C.P. 25643
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (866) 641 08 31

17 JUN 2019

NUMERO DE AUTORIZACION	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
05-010-PS-I-263D-07-2009 (PRORROGA)	CIFB005001011

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/FP-0017/05/19, de fecha 07 de mayo del 2019 presentado por el C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES, por medio del cual solicita a ésta Delegación, Prórroga de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 05-010-PS-I-263-07-2009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 27 de julio del 2009 esta Delegación emitió el Oficio número SGPA/1037/COAH/2009 con la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos peligrosos número 05-010-PS-I-263D-07-2009 a nombre del **C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES**.
- II.- Que con fecha 07 de mayo del presente año, el **C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES**, solicita Prórroga de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos. número 05-010-PS-I-263D-07-2009.
- III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos SEMARNAT-07-022-A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presenta Cedula de Identificación Fiscal número CIFH751213HS2 a nombre del C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES emitida por el Sistema de Administración Tributaria de Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[Firma]

Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos (Transporte)
HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES
Frontera, Coahuila de Zaragoza
No. de Bitácora 05/FP-0017/05/19





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

IV.- A su solicitud el C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES, entregó copia de la Póliza de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo autorizado de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., número 1210105925 con una cobertura de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M.N. 00/100), con una vigencia del 10 de febrero del 2019 al 10 de febrero del 2020.

Con lo cual se da por atendida la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Prórroga a la autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos número 05-010-PS-I-263D-07-2009, a nombre del **C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES** es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro,

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
Tractor	3BKHLN9XX9F372960	805AN8	2009	20.0 Ton.

El vehículo autorizado podrá transportar los residuos peligrosos conteniendo los siguientes materiales o sustancias incluidas en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado: Pirrolidina, Hidrocarburos líquidos, Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Fibras o tejidos de origen animal vegetal o sintéticos impregnados con aceite, combustibles para motores, trapos grasientos, colorante líquido toxico, desinfectante solido toxico, colorante solido toxico, peróxido orgánico solido con temperatura regulada, solidos que contienen líquido corrosivo, hidróxido de potasio sólido, ácido sulfúrico y ácido fluorhídrico mezclados

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el **C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.-EI C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

TERCERA.-EI C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos (Transporte)
HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES
Frontera. Coahuila de Zaragoza No. de Bitácora 05/FP-0017/05/19



CUARTA.-EI C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES, deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- EI C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

SEXTA.- En caso de transportar BPC's. solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima d 100 g/100 cm² para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm² de BPC's.

SÉPTIMA.- El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

OCTAVA.- El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya lo números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

NOVENA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

DECIMA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

DECIMA PRIMERA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos (Transporte)
HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES
Frentera, Coahuila de Zaragoza No. de Bitácora 05/EP-0017/05/19



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. HECTOR ALEJANDRO CIPRIANO FLORES** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/jAGR/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.